

**ACTA DE REUNIÓN DEL PROCESO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL EN LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DEL AÑO 2021 DE LA UNIDAD EJECUTORA 017-133 – HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DEL MINISTERIO DE SALUD
RESULTADOS FINALES**

1 **NÚMERO DE ACTA** **007**

SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En las Instalaciones del Despacho de la Oficina de Personal, ubicada en el Hospital Hermilio Valdizán, situado en la Carretera Central KM. 3.5 – Distrito De Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo las 09:00 horas del día Viernes 24 de diciembre de 2021, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-DG/HHV-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021**, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: **PROCESO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL EN LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DEL AÑO 2021**, cuyo objeto es la cobertura de plazas vacantes en acciones de personal de ascenso y promoción; a fin de informar referente a la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

El Presidente del Comité, hace uso de la palabra para puntualizar que el presente día se realizará el análisis el Informe Técnico n° 1901-2019-SERVIR/GPGSC, remitido mediante Oficio Circular n° 194-2021-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, relacionado a la interpretación del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo n° 276 – Cambio de Grupo Ocupacional. Así también, la publicación del cuadro de resultados finales del Proceso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional en la Cobertura de Plazas Vacantes del año 2021 de la Unidad Ejecutora 017-133 – Hospital Hermilio Valdizán.

SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

3	Presidente:	M.C. John Richard Loli Depaz	Titular	X	Dependencia:	Jefe del servicio de Consulta Externa
		M.C. Amelia Manuela Arias Albino	Suplente			Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
	Secretario:	Lic. Hermelinda Nelly Ocampo Carhuas	Titular	X	Dependencia:	Jefe de la Oficina de Personal
		Tec Adm. Rosana Menacho Tello	Suplente			Equipo de Trabajo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal
	Miembro:	Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo	Titular	X	Dependencia:	Jefa del Departamento de Enfermería
		Enf. Elisa Soledad Serpa Reyes	Suplente			Coordinadora de Enfermería

SOBRE LAS PLAZAS :

Los miembros presentes del Comité de Selección, dejan constancia que se realizará la evaluación de las siguientes plazas:

NOMBRES	CARGO ACTUAL	NIVEL ACTUAL	CARGO AL QUE POSTULA	NIVEL
Vitor Tolentino Carmen Midelayde	Técnico/a en Enfermería I	STF	Enfermera	10
Yactayo Auccapiña Karen Lesley	Técnico/a en Enfermería I	STF	Enfermera	10
Alegre Haro Zoraida Del Pilar	Asistente en Servicio de Salud I	SPE	Enfermera	10

SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ARTÍCULO 42° DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 276°

5 **Artículo 42.-** La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. **El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.** (la negrita es nuestra).

Joh
[Signature]
[Signature]

Que, mediante Oficio circular n° 194-2021-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, remitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, adjuntando el Informe Técnico n° 1901-2019-SERVIR/GPGSC, por el cual, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, establece en el punto 2.14 del Informe en mención lo siguiente: "Cuando el artículo 42 del Reglamento nos señala que el proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional se refiere a que no resultaría posible que un servidor acceda al cambio de grupo ocupacional si previamente no ha ascendido hasta el nivel más alto de su propio grupo ocupacional", así también el punto 2.15 "Cabe recordar que sólo cuando el servidor de carrera haya alcanzado el nivel mas alto dentro de su grupo ocupacional podrá acceder a la progresión, a través del cambio de grupo ocupacional; debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso respectivo, por el primer nivel del grupo ocupacional al que postulo. Bajo esta premisa, los servidores que se encuentran habilitados a acceder al cambio de grupo ocupacional son solo aquellos que se ubican en el nivel A".

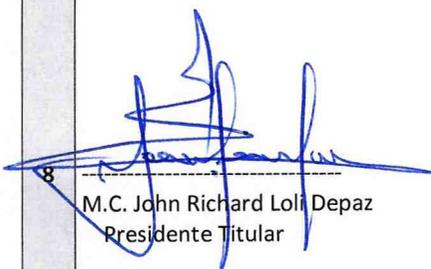
Aunado al informe en mención, se tiene lo dispuesto mediante Resolución n° 002385-2018-SERVIR/TSC-Segunda Sala, emitido por el Tribunal Servir, mediante el cual, señala en el punto 18: "En ese sentido, se establece en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo n° 276, que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía de nivel alcanzado y la especialidad adquirida. (...)" y el punto 20: "En ese sentido, sólo una vez que haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre la materia, podrá solicitarse la progresión a través del cambio de grupo ocupacional, debiendo iniciar, de resultar favorecido en el concurso de ascenso respectivo (...).

En ese sentido, se establece que para realizar el cambio de grupo ocupacional, el postulante debe encontrarse en el nivel mas alto dentro de su grupo ocupacional; al respecto, las postulantes Vitor Tolentino Carmen Midelayde y Yactayo Auccapiña Karen Lesley se encuentran actualmente en el nivel STF – Técnico en Enfermería I-, conforme a la normativa antes descritas, las postulantes deberían encontrarse en el nivel STA, para poder clasificar como aptas para el cambio de grupo ocupacional, de igual forma la postulante Alegre Haro Zoraida Del Pilar se encuentra en el nivel SPE, debiendo encontrarse en el nivel SPA, para la progresión de la carrera mediante cambio de grupo ocupacional.

7 OBSERVACIONES

Las dos (02) plazas nivel-10, quedan desiertas por no existir postulante apto para cubrir las vacantes disponibles.

Siendo las **12:00 horas** del mismo día se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.


8 M.C. John Richard Loli Depaz
Presidente Titular


Lic. Hermelinda Nelly Ocampo Carhuas
Secretario Titular


Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo
Miembro Titular